



Resolución Directoral

Lima, 01 SEP. 2023

VISTOS:

El Expediente N° CENARE20230000561 que contiene el Informe N° D000038-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Programación y el Informe N° D000453-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 del TUO de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Que, en esa línea, el literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de proveedor único, que la verificación a realizarse para determinar que un bien, servicio en general o consultoría, puede ser obtenido de un proveedor determinado, se efectúa en el mercado nacional;

Que, la Organización Mundial de la Salud, en el año 1977, publicó por primera vez la Lista Modelo de Medicamentos Esenciales que podía ser usada como referencia para los países que decidieran elaborar su Listado Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA de fecha 24 de diciembre de 2004, se aprobó la Política Nacional de Medicamentos, estableciendo como uno de los Lineamientos de Política, el acceso universal a los medicamentos esenciales, cuyo objetivo específico es asegurar el acceso universal a los medicamentos esenciales como componente fundamental de la atención integral de salud;

Que, asimismo, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de las Disposiciones Generales del citado documento técnico, establece que los Medicamentos Esenciales, son aquellos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costo-efectivos y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita;

Que, mediante Memorándum N° D000275-2023-DP-CENARES-MINSA de fecha 19 de enero de 2023, la Dirección de Programación señaló a la Dirección de Adquisiciones la persistencia de la necesidad para la "Adquisición Centralizada De Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento 2023 – 4 ítems", asimismo, remitió las Especificaciones Técnicas actualizadas y los pedidos de compra respectivos;

Que, mediante Memorándum N° D000873-2023-DP-CENARES-MINSA de fecha 04 de abril de 2023, la Dirección de Programación remitió a la Dirección de Adquisiciones las Especificaciones Técnicas actualizadas para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento 2023 – 4 ítems";

Que, mediante Memorándum N° 000379-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 16 de mayo de 2023, la Dirección de Programación señaló a la Dirección de Adquisiciones que, al no contar con cotización del producto Lidocaína 10g/100mL - Aerosol - 115mL y a fin de no retrasar la compra de los demás productos, la Dirección de Programación retiró dicho producto; por lo que, remitió (dos) 02 Especificaciones Técnicas para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento de doce (12) meses – (03 ítems)" y "Adquisición centralizada de productos farmacéuticos para el abastecimiento de doce (12) meses – Lidocaína 10g/100mL - Aerosol - 115mL - Compra Internacional";

Que, mediante Memorándum N° D000584-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 02 de junio de 2023, la Dirección de Programación señaló a la Dirección de Adquisiciones que, consolidó en un solo requerimiento los 04 productos, por lo que, adjuntó las Especificaciones Técnicas actualizadas para la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento de doce (12) meses – (4 ítems);

Que, a través del Informe N° 006-2023-DJSC-OS N° 932-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 12 de junio de 2023, la Unidad de Investigación de Mercado





Resolución Directoral

Lima, 01 SEP. 2023

de la Dirección de Adquisiciones concluye que debe realizarse dos tipos de procedimientos de selección para la "Adquisición centralizada de productos farmacéuticos para el abastecimiento de doce (12) meses – (03 ítems)" mediante Contratación Directa por causal de proveedor único a nivel nacional, por el valor estimado ascendente a S/ 491,875.20 (Cuatrocientos noventa y un mil ochocientos setenta y cinco con 20/100 Soles), incluido el IGV, y, para el producto "Lidocaína Clorhidrato 10g/100mL - Aerosol – 115mL" mediante Licitación Pública, por el valor estimado de S/ 763,740.00 (Setecientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta con 00/100 Soles), incluido el IGV;

Que, mediante Memorándum N° 000933-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 27 de junio de 2023, la Dirección de Programación señaló a la Dirección de Adquisiciones que, conforme al resultado de la indagación de mercado y determinación de los procedimientos de selección, remitió (dos) 02 Especificaciones Técnicas actualizadas para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Centralizada para el Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses – (03 ítem)" y "Adquisición de productos farmacéuticos – Compra Centralizada para el Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses – Lidocaína clorhidrato 10g/100mL - Aerosol - 115mL";

Que, mediante Memorándum N° D000910-2023-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 28 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió a la Dirección de Adquisiciones los Certificados de Crédito Presupuestario Nros. 002281 (CCP SIAF: 2514) por el importe de S/ 79,840.00 (Setenta y nueve mil ochocientos cuarenta con 00/100 Soles), 02283 (CCP SIAF: 2515) por el importe de S/ 26,208.00 (Veintiséis mil doscientos ocho con 00/100 Soles) y 02284 (CCP SIAF: 2516) por el importe de S/ 38,000.00 (Treinta y ocho mil con 00/100 Soles) correspondientes al año 2023 y el Formato de Previsión Presupuestal N° 100-2023-OPPM-CENARES/MINSA por el importe de S/ 347,827.20 (Trescientos cuarenta y siete mil ochocientos veintisiete con 20/100 Soles) correspondiente al ejercicio 2024;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA de fecha 03 de julio de 2023, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) para el Sector Salud, que tiene por finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes en el país, en concordancia con la Política Nacional de Medicamentos y la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 402-2023-CENARES-MINSA de fecha 12 de julio de 2023, se incluyó la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos para



el Abastecimiento de doce (12) meses – (03 ítems)” al Plan Anual de Contrataciones 2023, con número de referencia 175;

Que, mediante Memorándum N° 229-2023-DG-CENARES-MINSA de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobó el expediente de contratación, para la “Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento de doce (12) meses – (03 ítems)”;

Que, mediante Informe N° D000038-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 08 de agosto de 2023, la Dirección de Programación remite a esta Oficina de Asesoría Legal el informe técnico en relación a la contratación directa por el supuesto de proveedor único para la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento de doce (12) meses – (03 ítems);

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe N° D000453-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 18 de agosto de 2023, el cual concluye, que, para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la causal de contratación directa bajo el supuesto de Proveedor Único para el producto “Ciclosporina 50 mg INY 1 mL” con el **CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A.C. – NOVARTIS BIOSCIENCES PERU S.A.**, el producto farmacéutico “Fenilefrina 25mg/mL SOL OFT 15 mL” con la empresa **MEDIFARMA S.A.** y para el medicamento “Oleato de Monoetanolamina, 50mg/mL - INY - 2mL” con la empresa **LABORATORIOS AC FARMA S.A.**, respectivamente, de conformidad con las disposiciones del TUO de la Ley y su Reglamento, siendo además, el **CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A.C. - NOVARTIS BIOSCIENCES PERU S.A.**, las empresas **MEDIFARMA S.A.C.** y **LABORATORIOS AC FARMA S.A.**, las únicas en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad, contenido en las Especificaciones Técnicas; asimismo, se precisa que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, mediante Memorándum N° 258-2023-DIGEMID-DG-DPF/MINSA de fecha 07 de febrero de 2023, señaló que, la empresa **NOVARTIS BIOSCIENCES PERU S.A.** es la única que cuenta con Registro Sanitario vigente del producto “Ciclosporina 50 mg INY 1 mL”, la empresa **MEDIFARMA S.A.** cuenta con la titularidad del Registro Sanitario vigente del producto “Fenilefrina 25mg/mL SOL OFT 15 mL” y la empresa **LABORATORIOS AC FARMA S.A.** es la única que cuenta con Registro Sanitario vigente perteneciente al producto “Oleato de Monoetanolamina, 50mg/mL - INY - 2mL”;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 705-2023-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Lima, 01 SEP. 2023

el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la **"Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento de doce (12) meses – (03 ítems)"**, respecto al producto "Ciclosporina 50 mg INY 1 mL" con el proveedor **CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A.C. – NOVARTIS BIOSCIENCES PERU S.A.**, en relación al medicamento "Fenilefrina 25mg/mL SOL OFT 15 mL" con el proveedor **MEDIFARMA S.A.** y referente al producto "Oleato de Monoetanolamina, 50mg/mL - INY - 2mL" con el proveedor **LABORATORIOS AC FARMA S.A.**, respectivamente, por un valor estimado ascendente a S/ 491,875.20 (Cuatrocientos noventa y un mil ochocientos setenta y cinco con 20/100 Soles), incluido el IGV, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación. Asimismo, se precisa que, la empresa **NOVARTIS BIOSCIENCES PERU S.A.** es la única que cuenta con Registro Sanitario vigente del producto "Ciclosporina 50 mg INY 1 mL", la empresa **MEDIFARMA S.A.** cuenta con la titularidad del Registro Sanitario vigente del producto farmacéutico "Fenilefrina 25mg/mL SOL OFT 15 mL" y la empresa **LABORATORIOS AC FARMA S.A.** es la única que cuenta con Registro Sanitario vigente perteneciente al producto "Oleato de Monoetanolamina, 50mg/mL - INY - 2mL".

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el proveedor señalado en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en el TUO de la Ley y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

LIC. CÉSAR EDMUNDO GALVEZ PARDAVÉ
Director General